REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

( )

Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales*"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, en desarrollo de la Ley 2381 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003, modificado por el artículo 32 de la Ley 1911 de 2018, el Gobierno Nacional a través del artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso la adopción de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como una ventanilla virtual que permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Que atendiendo a los cambios normativos, mediante la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023, 221, 738 y 2520 de 2024; y 467 de 2025 se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, en virtud de la expedición de la Ley 2381 de 2024, mediante la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, este Ministerio expidió la Resolución 467 de 2025 a través de la cual se ajusta la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA para efectos de que la misma se operativice conforme con las disposiciones del nuevo régimen pensional.

Que, el 9 de mayo de 2025, el Gobierno nacional expidió el Decreto 514 de 2025, "*Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones*", el que previo en su artículo 2.2.3.3.3 que una vez se conceda el pago de la Renta Vitalicia en el Pilar Semicontributivo, el interesado no podrá efectuar nuevas cotizaciones al Sistema Integral de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común,

resultando procedente validar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, el reconocimiento de la renta vitalicia para evitar que se efectúen nuevos aportes.

Que, el artículo 2.2.4.3.4 del Decreto en mención establece que las personas afiliadas al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon, que no se encuentren amparadas por el régimen de transición previsto en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, serán trasladadas a Colpensiones, en calidad de administradora del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, estando obligadas a seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI, haciéndose ecesario restringir el ingreso de aportes a Fonprecon a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, respecto de los afiliados a quienes no les resulta aplicable el régimen de transición antes mencionado.

Que, mediante comunicación radicada con el número 2025423001125902, los Operadores de Información enviaron observaciones, inquietudes y comentarios en relación con lo dispuesto en la Resolución 467 de 2025 expedida por este Ministerio, respecto al procedimiento de distribución de la cotización, las tarifas al Fondo de Solidaridad Pensional, los archivos de salida para las Administradoras de Pensión y al Ministerio de Salud y Protección Social y las tablas de validación de coherencia de datos.

Que, el parágrafo transitorio 2 del artículo 48 de la Carta Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 01 de 2005, estable que: "*(…) la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010*".

Que, a su vez el parágrafo transitorio 4 ibídem dispuso que el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014.

Que, en consecuencia, los aviadores afiliados a la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles- CAXDAC podían beneficiarse del régimen de transición regulado en los artículos 3 y 4 del Decreto 1282 de 1994, siempre que sus derechos se hubiesen consolidado antes del 01 de agosto de 2010, salvo para los beneficiarios de dicho régimen que al 25 de julio de 2005 tuviesen cotizadas no menos de 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios, los cuales podían mantenerse en dicho régimen hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario ajustar los anexos técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el Anexo Técnico 2 *"Aportes a Seguridad Social de Activos"*, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.1.2.2 "*Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla*" del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA"* modificar las aclaraciones para este campo; así:

"2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla

Un registro tipo 2 "Liquidación detallada de aportes" puede ser incluido más de una vez para un mismo cotizante en una misma planilla siempre y cuando se den las siguientes situaciones:

a) Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:

Por cada novedad de ingreso o retiro se debe diligenciar un registro en el cual se incluya la fecha correspondiente a la novedad.

Cuando exista en el mismo periodo una novedad de ingreso y retiro esta se debe dejar en el mismo registro.

b) Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC.

Cuando se reporten novedades en las cuales se presente un IBC diferente se deberá reportar en un registro cada novedad.

Cuando se presente concurrencia entre una de las novedades "LMA – Licencia de Maternidad o Paternidad", "IGE – Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez", "SLN Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios", "IRL – Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral" o "VAC – LR – Vacaciones, Licencia Remunerada" y una novedad "VSP Variación permanente de salario" o "VST – Variación transitoria del salario", por los 30 días del periodo, el aportante reportará la variación en las líneas que sean necesarias. Es responsabilidad del aportante hacer el cálculo del ingreso base de cotización que afecta las novedades que se presentan durante el periodo.

Cuando el aportante requiera reportar una novedad de retiro, respecto de cotizantes que se encuentren en una novedad de ausentismo, como lo es, la novedad de "SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios", "IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez", "LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad", "VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada" o "IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral", la novedad de retiro deberá reportarse en una línea diferente teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización que se reporta en cada una de las novedades mencionadas anteriormente es diferente, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 3.2.1.10, 3.2.5.1 y 3.2.5.2 el Decreto 780 de 2016.

Cuando el tipo de cotizante sea "3. Independiente", "4. Madre sustituta", "16. Independiente agremiado o asociado", "33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "35. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud", "36. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "42. Cotizante independiente pago solo salud", "43. Cotizante a pensiones con pago por tercero", "53. Afiliado participe", "56. Prepensionado con aporte voluntario a salud", "57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales", "59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", o "60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", reporte novedades de "IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez" o "LMA: Licencia de maternidad o de paternidad", en el campo días cotizados deberán reportarse los días que dura la novedad y el Ingreso Base de Cotización deberá corresponder al establecido en los artículos 3.2.1.10 y 3.2.5.1 del Decreto 780 de 2016. Para el Sistema General de Riesgos Laborales, la tarifa a reportar debe ser cero, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.4.2.1.6. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 1528 de 2015, establece que durante el período de duración de estas novedades no se causan cotizaciones.

Cuando el aportante reporte días en el campo "30 - IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para los tipos de cotizantes "16 - Independiente agremiado o asociado", "23 - Estudiantes aporte solo riesgos laborales", "34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud", "35 - Concejal municipal o distrital", "36 - Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "53 - Afiliado partícipe", "57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales", "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", "60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "64 - Trabajador penitenciario" o "67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales"; el Operador de información no le debe liquidar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que, el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1072 de 2015, establece que durante el período de duración de la novedad de "Incapacidad del trabajador" no se causan cotizaciones a cargo del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales."

2. En el numeral 2.1.2.3.8 "*Campo 16 – Retiro – RET*" del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA"* modificar las aclaraciones para este campo; así:

"2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET

Este campo puede tener los siguientes valores:

X *Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante de todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.*

P *Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante únicamente del Sistema General de Pensiones y solo en el archivo de salida para pensiones se marca esta novedad de retiro con una P. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.*

R *Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "16 - Independiente agremiado o asociado", "57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales" o "59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes". Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una R. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.*

C *Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "3- Independiente", "4- Madre Sustituta", "16 - Independiente agremiado o asociado", "33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud", "35- Concejal municipal o distrital", "36. Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "53- Afiliado participe", "57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales", "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes" o "60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional".*

Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema de Subsidio Familiar y solo en el archivo de salida para ese Sistema se marca esta novedad de retiro con una C. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

T *Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes" y el tipo de aportante sea "15- Contratante". Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de aportante "15- Contratante" está reportando la suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de su contratista, y por tanto, será responsabilidad del contratista realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensión a que haya lugar a través del tipo de planilla "I – Independientes" hasta que reporte la novedad de retiro.*

En los archivos de salida para Salud, Pensiones y Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una T.

Cuando no hay novedad de retiro este campo se deja en blanco".

3. En el numeral 2.1.2.3.14 "*Campo 47 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común*" del capítulo 1 "*ARCHIVOS DE ENTRADA*" modificar las aclaraciones de este numeral, así:

   "*2.1.2.3.14 Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común*

   Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Sólo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a pensión.

   Cuando el cotizante aporte al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo "INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS" dispuesto por este Ministerio mensualmente en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión "20- Devolución de Saldos", "21 – Indemnización sustitutiva" o "26 - Renta vitalicia del Pilar semicontributivo". En caso de encontrarse incluido en dicho archivo, la tarifa a reportar debe ser cero, y el operador de información informará al aportante, que ese cotizante se encuentra en el archivo de "INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS", y por tanto, no deben aportar a pensión.

   Para los cotizantes que se encuentran reportados en dicho archivo con el tipo de pensión "20- Devolución de Saldos" o "21 – Indemnización sustitutiva" deben reportar el subtipo de cotizante "5 - Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos", de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001; y para los cotizantes que se encuentren reportados con el tipo de pensión "26 - Renta vitalicia del Pilar semicontributivo" deben reportar el subtipo de cotizante "1.Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo" o "2. pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo", según corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 514 de 2025.

   La validación de que trata el inciso anterior no aplica para los tipos de planillas "J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial", "Q - Planilla Acuerdos de pago realizados por la UGPP", "N - Planilla de correcciones", "O- Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP", "U - Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros" y "M - Planilla de mora".

   Al tipo de cotizante que le aplique el subtipo de cotizante "5 - Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos", se le informará que no debe aportar a pensión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001"

4. En el numeral 2.1.2.3.15 "*Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la*

Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del capítulo 1 "*ARCHIVOS DE ENTRADA*" modificar las aclaraciones de este numeral, así:

***"2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones* o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.**

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 42- "IBC Pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando se utilice el tipo de planilla "Z - Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones", en este campo se registrará el valor reportado en el campo "valor total del cálculo actuarial" generado por la herramienta www.soyactuario.com.co.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, a partir del periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 los Operadores de Información distribuirán las cotizaciones al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común de acuerdo con el siguiente procedimiento, una vez se hayan surtido las validaciones definidas para el archivo tipo 2 y antes de que el aportante efectúe el pago, de forma que se garantice que la dispersión del aporte que se realice, coincida con la información liquidada en el campo "47 - Cotización obligatoria a pensiones". Procedimiento que se debe realizar para cada uno de los registros tipo 2 relacionados del mismo cotizante con aporte a pensión.

A. Validar como se encuentra reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES":

*1. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante con "**S**", el Operador de Información debe enviar el valor completo de la cotización a la Administradora de Pensiones reportada en el campo "31 - Código de la administradora de pensiones o de la ACCAI a la cual se encuentra vinculado el cotizante" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.*

*2. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante con "**N**", el Operador de Información debe validar como se encuentra reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez":*

a. En caso, de no de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas -las líneas del cotizante que aporten a pensión; y, si el valor

reportado en el campo "42 - IBC pensión" es menor o igual a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe tomar dicho valor y multiplicarlo por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor resultante debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

b. *En caso de no de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el cotizante que aporten a pensión; y, si el valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" es mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe:*

- *Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual, debe ser reportado en el campo "54 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el valor del campo "46 – Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

  El valor resultante debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular el Ingreso Base de Cotización del Componente Complementario de Ahorro Individual, el cual corresponde a la diferencia entre el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "42 - IBC pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el cotizante que aporten a pensión, menos el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "54 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones*

o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

$$IBC\ CCAI = IBC\ Campo\ 42 - IBC\ CPM$$

El valor resultante debe ser reportado en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

- *Calcular la cotización del Seguro Previsional con destino a Colpensiones. Para calcular la cotización al Seguro Previsional el Operador de Información debe tomar el valor reportado en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el 1%.*

  El valor resultante debe ser reportado en el campo campo "59 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

  $$Cotización\ Seguro\ Previsional = IBC\ CCAI\ x\ 1\%$$

  Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular la cotización al Componente Complementario de Ahorro Individual. La cotización obligatoria al Componente Complementario de Ahorro Individual es igual a la cotización calculada en el campo "47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, menos los valores reportados en los campos "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" y "59 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

Cotización CCAI=Cotización campo 47− Cotización CPM−Cotización Seguro Previsional

El valor resultante debe ser reportado en el campo "57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

c. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" para el mismo periodo que está reportando el aportante cotizado teniendo en cuenta todas las líneas del cotizante que aporten a pensión, incluyendo el IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez".

i. En caso, que la sumatoria del valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" con el valor del IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez", sea menor o igual a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Operador de Información debe tomar dicho valor y multiplicarlo por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

ii. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez", y la sumatoria del valor reportado en el campo "42 - IBC pensión" con el valor del IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas sea mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Operador de Información debe:

- *Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual, debe ser reportado*

en el campo "54 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el valor del campo "46 – Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

El valor resultante debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular el Ingreso Base de Cotización del Componente Complementario de Ahorro Individual, el cual corresponde a la diferencia entre el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "42 - IBC pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el cotizante que aporten a pensión, menos el Ingreso Base de Cotización acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez".*

  $$IBC\ CCAI = IBC\ Campo\ 42 - IBC\ Acumulado$$

  El valor resultante debe ser reportado en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

- *Calcular la cotización del Seguro Previsional con destino a Colpensiones. Para calcular la cotización al Seguro Previsional el Operador de Información debe tomar el valor reportado en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el 1%.*

El valor resultante debe ser reportado en el campo campo "59 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

Cotización Seguro Previsional= IBC CCAI x 1%

Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular la cotización al Componente Complementario de Ahorro Individual. La cotización obligatoria al Componente Complementario de Ahorro Individual es igual a la cotización calculada en el campo "47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, menos el valor reportado en el campo "59 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

  Cotización CCAI=Cotización campo 47– Cotización Seguro Previsional

  El valor resultante debe ser reportado en el campo "57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

  Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

En caso que el cotizante reporte menos de 30 días el Operador de Información debe realizar la distribución al Componente de Prima Media y el Componente Complementario de Ahorro Individual en proporción a los días cotizados sobre los 2.3 salarios mínimos diarios.

Al finalizar el proceso se debe garantizar que el valor reportado en el campo "54 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" " del Registro de salida tipo 2, sea exactamente 2.3 SMMLV; y que, el Ingreso Base de Cotización distribuido entre los dos componentes sea igual al valor reportado por el aportante en el campo 42- "IBC Pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; así mismo, que el valor reportado en el cotización del campo "47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual a la distribuida entre los dos componentes; así:

$$IBC\ CPM + IBC\ Acumulado = 2.3 SMMLV$$
$$\Sigma IBC\ Campo\ 42 - \Sigma IBC\ CPM + \Sigma IBC\ CCAI = 0$$
$$Cotización\ Comprobada = \Sigma Cotización\ campo\ 47 - \Sigma Cotización\ CPM - \Sigma Cotización\ Seguro\ Previsional - \Sigma Cotización\ CCAI = 0$$

Al aplicar la comprobación se debe realizar en el orden propuesto para garantizar que al ajustar los pesos compensatorios, no se produzcan mas diferencias.

En caso de identificar que el valor reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2, más el Ingreso Base de Cotización Acumulado no es igual a 2.3 SMMLV, se debe hacer un ajuste compensatorio en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. del último registro del cotizante para que el valor sea exacto, sumando o restando el valor que corresponda.

De igual forma, si la sumatoria del Campo 42- "IBC Pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 no es igual al valor reportado en el campo "54 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2 ajustado, más el valor reportado en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2, entonces se debe hacer un ajuste compensatorio en el campo "55 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2, del último registro del cotizante para que el valor sea exacto.

Finalmente, al comprobar la cotización, si ésta no es igual a cero, se debe hacer el ajuste compensatorio en el campo 57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. para el último registro del cotizante con la diferencia.

Esta validación y distribución de la cotización se debe realizar en todos los tipos de planillas, y, cuando el aportante ajuste periodos de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 y en adelante y sobre las líneas sobre las cuales el cotizante aporta a pensiones.

En los eventos en que la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media del Sistema de Prote3cción Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, reciba e identifique para un mismo período de cotización y respecto de un mismo cotizante aportes que superen dos punto tres (2.3) SMLMV, deberá

enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, con la estructura y periodicidad que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RPCO), la relación de las planillas efectivamente trasladadas a las diferentes administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) en las cuales se encuentran afiliados los cotizantes.

En todo caso, la distribución de la cotización a pensiones se encontrará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional".

5. En el numeral 2.1.2.3.19 "*Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia*" del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA"* modificar las aclaraciones para este campo; así:

"2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya y con el artículo 20 de la Ley 2381 de 2024.

En tal caso se debe multiplicar el valor del campo "42 – IBC Pensión", definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Subsistencia de dicho fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

*Adicionalmente, los cotizantes que se encuentren reportados en "**S**" en el campo 5 del archivo "NFORMACION DE LA AFILIACION A PENSIONES" deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003*

IBC EN SMLMV	***FACTOR***
Igual a 16 hasta 17	*0.2%*
Mayor a 17 hasta 18	*0.4%*
Mayor a 18 hasta 19	*0.6%*
Mayor a 19 hasta 20	*0.8%*
Mayor a 20	*1.0%*

*Para los cotizantes que se encuentren reportados en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2381 de 2024.*

IBC EN SMLMV	***FACTOR***
Igual o mayor a 4 menor a 7	*1.0%*
Igual o mayor a 7 menor a 11	*1.3%*
Igual o mayor a 11 menor a 19	*2.0%*

IBC EN SMLMV	*FACTOR*
Igual o mayor a 19 menor o igual a 20	*2.3%*
Mayor a 20	*2.5%*

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común con más de una fuente de ingresos cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Este campo deberá reportarse en cero (0), cuando el aportante reporte novedad "SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios" y aporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador. También puede ser reportado en cero (0), cuando la liquidación se realice a través del tipo de planilla "J. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial" y el aportante reporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador, de acuerdo con lo establecido en la sentencia.

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, no se liquidarán aportes al fondo de solidaridad pensional a la subcuenta de subsistencia, debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistema General de Pensiones para estos periodos.

*Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el periodo de cotización a pensiones corresponda al mes de julio de 2025 en adelante este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional."*

6. En el numeral 2.1.2.3.43 "*Campo 79 – Indicador tarifa especial pensiones*"; del capítulo 1 "*ARCHIVOS DE ENTRADA*" modificar las aclaraciones de este numeral, así:

"2.1.2.3.43 Campo 79 – Indicador tarifa especial pensiones

"Blanco. *Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante reporta la tarifa normal a pensiones 16% o 12% cuando el cotizante se encuentre en novedad de licencia no remunerada.*

1. ***Actividades de alto riesgo.*** *Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante aporta a pensiones la tarifa de 26%, este valor sólo puede ser reportado por los cotizantes que se encuentren relacionados en el archivo "Cotizantes alto Riesgo" dispuesto por este Ministerio a los Operadores de Información.*

Cuando se reporte este valor el aporte debe ser direccionado a la Administradora Colpensiones identificada con el código 25-14, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6072 de 2024.

2. ***Senadores.*** *Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante aporta a pensiones la tarifa de 25,5%. Cuando se reporte este valor el aporte debe ser direccionado a la Administradora FONPRECON identificada con el código 25-3.*

   Esta tarifa solamente puede ser reportada a partir del periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 para los cotizantes que se encuentren reportados en "S" en el campo 5 en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES".

3. ***CTI****. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante aporta a pensiones la tarifa de 35%. Cuando se reporte este valor el aporte debe ser direccionado a la Administradora Colpensiones identificada con el código 25-14.*

4. ***Aviadores.*** *Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante aporta a pensiones la tarifa de 21%. Cuando se reporte este valor el aporte debe ser direccionado a la Administradora CAXDAC identificada con el código 25-2".*

   Esta tarifa solamente puede ser reportada para periodos a pensión anteriores al mes de julio de 2025.

7. En el numeral 1 "*REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES*" del capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*" reemplazar el campo "*17 - Seguro Previsional*" por el campo "*17 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*" y adicionar los campos "*18 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*", "*19 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*" y "*20 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*"; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	*2*	*1*	*2*	*N*	*Tipo de registro.*	*Obligatorio.* *Debe ser 03.* *Lo genera el sistema del operador de información.*
2	*5*	*3*	*7*	*N*	*Secuencia.*	*Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.*
3	*6*	*8*	*13*	*A*	*Código Administradora del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y*	*Obligatorio, debe ser un código válido.*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Muerte de origen común.	
4	*16*	*14*	*29*	*A*	*Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones o ACCAI*	*Obligatorio.*
5	*1*	*30*	*30*	*N*	*Dígito de verificación de la administradora de pensiones o ACCAI.*	*Obligatorio. Lo asigna el sistema del operador de información.*
6	*13*	*31*	*43*	*N*	*Valor total cotizaciones obligatorias reportadas.*	*Sumatoria del campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.*
7	*13*	*44*	*56*	*N*	*Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados.*	*Sumatoria del campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.*
8	*13*	*57*	*69*	*N*	*Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por el aportante.*	*Sumatoria del campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.*
9	*13*	*70*	*82*	*N*	*Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad.*	*Sumatoria del campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).*
10	*13*	*83*	*95*	*N*	*Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia.*	*Sumatoria del campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).*
11	*5*	*96*	*100*	*N*	*Número de días de mora liquidados.*	*El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.* *Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla".* *Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0).*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
12	"11	101	111	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0).
13	11	112	122	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0). El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).
14	11	123	133	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 10 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0). El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).
15	13	134	146	N	Total a pagar a la administradora.	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del registro tipo 3.
16	8	147	154	N	Total afiliados por administradora.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
17	9	155	164	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	En este campo se debe reportar el valor resultante al cálculo señalado en el numeral 2.1.2.3.15 "Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del capítulo 1, para el Componente de Prima Media incluido el seguro previsional cuando el cotizante se encuentre reportado en "N" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
18	*9*	*165*	*173*	*N*	*Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual.*	*En este campo se debe reportar el valor resultante al cálculo señalado en el numeral 2.1.2.3.15 "Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del capítulo 1, para el Componente Complementario de Ahorro Individual, cuando el cotizante se encuentre reportado en "N" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES".*
19	*11*	*174*	*184*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media.*	*Liquidación del valor en mora del campo 17 del registro tipo 3.*
20	*11*	*185*	*195*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*	*Liquidación del valor en mora del campo 18 del registro tipo 3.*
TOTAL		*195*				

8. En el numeral 1 "*DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES*" del capítulo 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*30 - Cotización obligatoria*", "*31 - Cotización voluntaria al fondo de pensiones obligatorias del afiliado*", "*32 - Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias*" y "*33 - Total cotización*" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	*9*	*174*	*182*	*N*	*Cotización obligatoria.*	*Para periodos de cotización a pensión anteriores a julio de 2025, se debe reportar el registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *A partir del periodo de cotización a pensión del mes de julio de 2025 y en adelante, se debe reportar de la siguiente manera:* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			*en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*
31	*9*	*183*	*191*	*N*	*Cotización voluntaria al fondo de pensiones obligatorias del afiliado.*	*Para periodos de cotización a pensión anteriores a julio de 2025, se debe reportar el registrado en el campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *A partir del periodo de cotización a pensión del mes de julio de 2025 y en adelante, se debe reportar de la siguiente manera:* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*
32	*9*	*192*	*200*	*N*	*Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.*	*Para periodos de cotización a pensión anteriores a julio de 2025, se debe reportar el registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						A partir del periodo de cotización a pensión del mes de julio de 2025 y en adelante, se debe reportar de la siguiente manera: • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*
33	*9*	*201*	*209*	*N*	*Total cotización.*	*Para periodos de cotización a pensión anteriores a julio de 2025, se debe reportar el registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *A partir del periodo de cotización a pensión del mes de julio de 2025 y en adelante, se debe reportar de la siguiente manera:* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* • *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*

9. En el numeral 1 "*DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES*" del capítulo 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*7 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*" y "*8 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*" del renglón "*36. MORA*" del Registro de salida tipo 3. Totales; así:

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	***LONG***	***POSICIÓN***		***TIPO***	***DESCRIPCIÓN***	***VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS***
		Inicial	***Final***			
7	*11*	*45*	*55*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media.*	*Liquidación del valor en mora del campo 12 del renglón 31-Aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones*
8	*11*	*56*	*66*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual.*	*Liquidación del valor en mora del campo 13 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones.*

10. En el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*" del capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" modificar la tabla "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" en el sentido de modificar las combinaciones permitidas para el tipo de cotizante "*59 – Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*"; así:

"Tabla 1. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante

TIPOS DE COTIZANTES	***CÓDIGO o No.***	***TIPO DE APORTANTE***															
		1	***2***	***3***	***4***	***5***	***6***	***7***	***8***	***9***	***10***	***11***	***12***	***13***	***14***	***15***	***16***
Dependiente	*1*	***X***	***X***	***X***	***X***	***X***	***X***		***X***	***X***					***X***		
Servicio doméstico	*2*		***X***												***X***		
Independiente	*3*		***X***														
Madre sustituta	*4*		***X***					***X***									
Aprendices en etapa lectiva	*12*	***X***		***X***		***X***	***X***										
Independiente agremiado o asociado	*16*				***X***										***X***		
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	*18*	***X***		***X***											***X***		
Aprendices en etapa productiva	*19*	***X***		***X***		***X***	***X***										
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	*20*	***X***		***X***			***X***								***X***		
Estudiante de posgrado en salud y residente	*21*	***X***		***X***			***X***										
Profesor de establecimiento particular	*22*	***X***													***X***		

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Estudiante aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	23	X		X		X	X			X							
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30			X											X		
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X									X		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32						X								X		
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X														
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X						X		
Concejal municipal o distrital	35								X						X		
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36								X								
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X														
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X														
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X															
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X															

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X															
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X								X		
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X															
Afiliado participe	53									X					X		
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X															
Afiliado participe – dependiente	55									X					X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X														
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X										X		
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X											X		
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59		X												X	X	
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X						X		
Beneficiario programa de reincorporación	61										X						
Personal del Magisterio	62											X			X		
Beneficiario de Prestación humanitaria	63												X				
Trabajador penitenciario	64	X															
Dependiente vinculado al Piso de Protección Social	65	X	X		X	X	X			X							
Independiente vinculado al Piso de Protección Social	66	X	X		X	X	X			X							
Voluntario en primera respuesta aporte solo	67													X			

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
riesgos laborales																	
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	*68*	X	X	X	X	X	X		X	X							
Contribuyente solidario	*69*		X														
Promotor del Servicio Social para la Paz	*70*																X
Ley de Segundas Oportunidades	*71*	X	X	X	X	X	X		X	X							
Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero	*72*		X														

Resultado: *Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante* ***No*** *sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."*

11. En el numeral 9 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" del capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" modificar la tabla "*16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar*" en el sentido de modificar las combinaciones permitidas para el reporte de las novedades de ingreso y retiro; así:

"Tabla 16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. ON o.	NOVEDADES																							
		ING			RET					SLN		IGE		LMA	VAC – LR		TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
		X	R	C	X	R	C	P	T	X	C	X	L		X	L									
Dependiente	*1*	X			X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Servicio doméstico	*2*	X			X			X		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Independiente	*3*	X		X	X		X	X				X		X				X	X		X				
Madre sustituta	*4*	X		X	X		X	X				X		X				X							
Aprendices en etapa lectiva	*12*	X			X							X		X				X							
Independiente agremiado o asociado	*16*	X	X	X	X		X	X				X		X				X	X	X	X	X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	*18*	X			X					X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Aprendices en etapa productiva	*19*	X			X							X		X				X		X		X			

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. ON o.	NOVEDADES																						
		ING			RET					SLN		IGE		LMA	VAC – LR		TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
		X	R	C	X	R	C	P	T	X	C	X	L		X	L									
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X			X					X		X	X	X	X	X		X	X	X	X				
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X			X							X		X				X		X		X			
Profesor de establecimiento particular	22	X			X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X			X													X		X		X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X			X					X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X			X			X		X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X			X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X		X	X	X	X					X		X				X							
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34	X		X	X		X	X										X	X	X	X				

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. ON o.	NOVEDADES																							
		ING			RET					SLN		IGE		LMA	VAC – LR		TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
		X	R	C	X	R	C	P	T	X	C	X	L		X	L									
Concejal municipal o distrital	35	X		X	X		X	X				X		X				X	X	X	X	X			
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X			X	X	X	X				X		X				X	X	X					
Beneficiario UPC adicional	40	X			X																				
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X			X							X		X				X							
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X			X		X	X				X		X				X	X		X				
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X			X					X		X		X						X		X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X			X					X		X								X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X			X					X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X			
Trabajador de tiempo parcial	51	X			X			X		X					X	X				X		X			
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X			X			X																	

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. ON o.	NOVEDADES																						
		ING			RET					SLN		IGE		LMA	VAC – LR		TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
		X	R	C	X	R	C	P	T	X	C	X	L		X	L									
Afiliado partícipe	53	X		X	X	X	X	X				X		X				X	X	X	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X			X													X	X						
Afiliado Partícipe – Dependiente	55	X			X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X			X							X		X				X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	X	X	X	X				X		X				X	X	X	X	X			
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X			X							X		X				X		X		X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X				X	X	X	X	X			
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X			X		X	X				X		X				X		X					
Beneficiario programa de reincorporación	61	X			X																				
Personal del magisterio	62	X			X			X		X	X			X	X	X		X	X	X					
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X			X													X							
Trabajador penitenciario	64	X			X													X	X	X		X			
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																								

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. ON o.	NOVEDADES																						
		ING			RET					SLN		IGE		LMA	VAC – LR		TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
		X	R	C	X	R	C	P	T	X	C	X	L		X	L									
Independiente vinculado al piso de protección social	66																								
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X				X												X		X		X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X			X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			
Contribuyente solidario	69																								
Promotor del Servicio Social para la Paz	70	X			X													X		X					
Ley de Segundas Oportunidades	71	X			X			X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X			
Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero	72	X			X																				

***Resultado**: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."*

12. En el numeral 19 "*VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN*" del capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" modificar las aclaraciones de este numeral; así:

"19. *VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN.*

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información proveniente de cotizantes activos de la siguiente forma:

a. El tipo de documento del cotizante reportado en el campo 3 del registro tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales",

se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la "Información de la afiliación a Pensiones".

b. *El número de identificación del cotizante reportado en el campo 4 del registro tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales", se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la "Información de la afiliación a Pensiones".*

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1: El periodo de cotización a pensión es menor a julio de 2025 y el tipo y número de documento del cotizante no se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES". En este caso, el operador deberá informar inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada en dicho archivo y que el pago se realizará a la administradora de pensiones que el aportante reporte al momento de realizar el pago, a excepción de los códigos 25 – 2, 25 – 3, 25 – 7 y RES004, los cuales corresponden a las Administradoras CAXDAC, FONPRECON, Antioquia y Magisterio, respectivamente.

Caso 2: El periodo de cotización a pensión es menor a julio de 2025, el tipo y número de documento del cotizante se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", En este caso, el operador de información direccionará el pago al código de la administradora reportada en el campo "8 - Código última administradora reportada en RUAF en Ley 100 de 1993" del archivo en mención.

Caso 3: El periodo cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante no se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización del cotizante es menor o igual a 2.3 SMMLV (incluyendo el IBC acumulado). Para este caso, el operador de información asumirá que el cotizante no se encuentra en transición y direccionará el aporte al Código de la Administradora del Componente de Prima Media. No obstante, le pedirá al aportante que reporte una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI, en caso, que el cotizante en algún momento supere una cotización mayor a un Ingreso Base de Cotización mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Caso 4: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante no se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización del cotizante es mayor a 2.3 SMMLV (incluyendo el IBC acumulado). Para este caso, el operador de información asumirá que el cotizante no se encuentra en transición, y por tanto, dispersará la cotización a la Administradora del Componente de Prima Media en lo que corresponda al Ingreso Base de Cotización 2.3 SMMLV, y le informará inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada en dicho archivo y que el pago de la cotización que excede los 2.3 SMMLV se realizará a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI que el aportante reporte al momento de realizar el pago.

Caso 5: El periodo cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante se encuentra reportado en "S" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el periodo de cotización es menor a la fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones reportada en el campo 4 del archivo en mención. En este caso, el operador de información le permitirá al aportante realizar el pago a la administradora de pensiones que el aportante reporte al momento de realizar el pago, a excepción de los códigos 25 – 2, 25 – 3, 25 – 7 y RES004, los cuales corresponden a las Administradoras CAXDAC, FONPRECON, Antioquia y Magisterio, respectivamente.

Caso 6: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante se encuentra reportado en "S" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", el periodo de cotización es igual o mayor a la fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones reportada en el campo 4 del archivo en mención. En este caso, el Operador de Información direccionará el aporte al Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado, reportada en el campo 3 del archivo en mención.

Caso 7: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante se encuentra reportado en "N" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización es menor o igual a 2.3 SMMLV (sumando el IBC acumulado). Para este caso el operador de información direccionará el aporte al Código de la Administradora del Componente de Prima Media.

Caso 8: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante se encuentra reportado en "N" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización es mayor a 2.3 SMMLV (sumando el IBC acumulado), el periodo de cotización es igual o mayor a la fecha efectiva de vinculación a la ACCAI reportada en el campo 7 del archivo en mención. Para este caso, el operador de información dispersará la cotización a la Administradora del Componente de Prima Media en lo que corresponda al Ingreso Base de Cotización 2.3 SMMLV, y el pago de la cotización que excede los 2.3 SMMLV se realizará al Código de la ACCAI a la cual se encuentra vinculado el cotizante, reportada en el campo 6 del archivo en mención.

Caso 9. El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el cotizante se encuentra reportado en "N" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", el Ingreso Base de Cotización es mayor a 2.3 SMMLV (sumando el IBC acumulado) y el periodo de cotización es menor a la fecha efectiva de vinculación a la ACCAI reportada en el campo 7 del archivo en mención pero mayor o igual a julio de 2025. Para este caso, el operador de información debe dispersar la cotización a la Administradora del Componente de Prima Media en lo que corresponda al Ingreso Base de Cotización 2.3 SMMLV, y el pago de la cotización que excede los 2.3 SMMLV se realizará al Código de la ACCAI que reporte el aportante."

13. En el numeral 27 "*INFORMACIÓN COTIZANTES QUE COTIZAN MÁS DE UNA VEZ*" del capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" modificar la estructura del archivo; así:

"Estructura del archivo

CAMPO	*LONG*	*POSICIÓN*		*TIPO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS*
		Inicial	*Final*			
1	*10*	*1*	*10*	*N*	*Consecutivo de registro.*	*Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.*
2	*2*	*11*	*12*	*A*	*Tipo de documento del cotizante.*	*Tipo de documento del cotizante con múltiples pagos de planillas, para el que se ha identificado al menos un pago con destino a Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media, para el periodo de cotización reportado.* *Los valores validos son:* *CC. Cédula de ciudadanía.* *CE. Cédula de extranjería.* *TI. Tarjeta de identidad.* *PA. Pasaporte.* *CD. Carné diplomático.* *Salvoconducto de permanencia.* *RC. Registro Civil.* *PT. Permiso por Protección Temporal.*
3	*16*	*13*	*28*	*N*	*Número de documento del cotizante.*	*Número de documento del cotizante con múltiples pagos, para el que se ha identificado al menos un pago con destino a Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media para el periodo de cotización reportado.*
4	*7*	*29*	*35*	*A*	*Periodo de Cotización.*	*Periodo para el cual se ha recibido al menos un pago de cotizante con las características de múltiples pagos en planillas.* *El formato será AAAA-MM.*
5	*10*	*36*	*45*	*N*	*IBC Acumulado*	*IBC acumulado recibido por Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media para el periodo de cotización reportado, el cual tiene en cuenta el IBC de todas las planillas recibidas para el cotizante, incluyendo las de aportantes activos y las de pagadores de pensión.*
TOTAL			***45***			

En caso que la Administradora del Componente de Prima Media, no disponga el archivo del recaudo del día anterior a las 7:00 a.m., el Operador de Información realizará las validaciones con el último archivo dispuesto por la Administradora del Componente de Prima Media."

14. En el Capítulo 5 "*PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES*" del Anexo Técnico 2 "*Aportes a Seguridad Social de Activos*" adicionar los siguientes numerales; así:

"5.76 La modificación del numeral 2.1.2.2 "Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla" del capítulo 1 "ARCHIVOS DE ENTRADA" deberá ser implementadas por los operadores de información para los pagos que se realicen los aportantes a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

5.77 La modificación de los numerales 2.1.2.3.8 "*Campo 16 – Retiro – RET*", 2.1.2.3.14 "*Campo 47 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común*", 2.1.2.3.15 "*Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común*", 2.1.2.3.19 "*Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia*" y 2.1.2.3.43 "*Campo 79 – Indicador tarifa especial pensiones*" del capítulo 1 "*ARCHIVOS DE ENTRADA*" *deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025.*

5.78 La modificación del numeral 1 "REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES" del capítulo 2 "REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN"; la modificación del numeral 1 "DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES" del capítulo 3 "ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS; la modificación de la Tabla "9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante" establecidas en el numeral 4 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE"; la modificación de la tabla "16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" establecida en el numeral 9 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR"; la modificación del numeral "19- VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, y la modificación del numeral 27 "INFORMACIÓN COTIZANTES QUE COTIZAN MÁS DE UNA VEZ" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS"; deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización a pensiones del mes de julio 2025".

Artículo 2. Modifíquese el Anexo Técnico 3 *"Aportes a Seguridad Social de Pensionados"*, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.2.2.16 *"Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones"* del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA"* modificar las aclaraciones de este numeral, así:

"2.22.16 Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo 40 – "Tarifa de aportes" del registro tipo 2 por el valor del campo 39 – "Ingreso Base de Cotización" del registro tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, a partir del periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 los Operadores de Información distribuirán las cotizaciones al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común de acuerdo con el siguiente procedimiento, una vez se hayan surtido las validaciones definidas para el archivo tipo 2 y antes de que el aportante efectúe el pago, de forma que se garantice que la dispersión del aporte que se realice, coincida con la información liquidada en el campo "41 - Cotización obligatoria a pensiones". Procedimiento que se debe realizar para cada uno de los registros tipo 2 relacionados del mismo pensionado cotizante con aporte a pensión.

A. Validar como se encuentra reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES":

*1. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante con "**S**", el Operador de Información debe enviar el valor completo de la cotización al Fondo de Pensiones reportado en el campo "30 - Código de la administradora de pensiones o de la ACCAI a la cual se encuentra vinculado el pensionado cotizante" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.*

*2. En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante con "**N**", el Operador de Información debe validar como se encuentra reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez":*

a. En caso, de no de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas del pensionado

cotizante que aporten a pensión; y, si el valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" es menor o igual a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe tomar dicho valor y multiplicarlo por el valor del campo 40 – "Tarifa de aportes a pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor resultante debe ser reportado en el campo "45 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

b. *En caso de no de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el cotizante que aporten a pensión, y si el valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" es mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe:*

- *Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual, debe ser reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el valor del campo "40 – Tarifa de aportes a pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "45- Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

  El valor resultante debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular el Ingreso Base de Cotización del Componente Complementario de Ahorro Individual, el cual corresponde a la diferencia entre el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el pensionado cotizante que aporten a pensión, menos el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2.*

Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

$$IBC\ CCAI = IBC\ Campo\ 39 - IBC\ CPM$$

El valor resultante debe ser reportado en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

- *Calcular la cotización del Seguro Previsional con destino a Colpensiones. Para calcular la cotización al Seguro Previsional el Operador de Información debe tomar el valor reportado en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el 1%.*

  El valor resultante debe ser reportado en el campo campo "48 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

  $$Cotización\ Seguro\ Previsional = IBC\ CCAI\ x\ 1\%$$

  Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular la cotización al Componente Complementario de Ahorro Individual. La cotización obligatoria al Componente Complementario de Ahorro Individual es igual a la cotización calculada en el campo "41 - Cotización obligatoria a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, menos los valores reportados en los campos "45 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" y "48 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

Cotización CCAI=Cotización campo 41− Cotización CPM−Cotización Seguro Previsional

El valor resultante debe ser reportado en el campo "46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior

c. *En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" debe validar el valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" para el mismo periodo que está reportando el aportante cotizado teniendo en cuenta todas las líneas del cotizante que aporten a pensión, incluyendo el IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez".*

   i. *En caso, que la sumatoria del valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" con el valor del IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez", sea menor o igual a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Operador de Información debe tomar dicho valor y multiplicarlo por el valor del campo 40 – "Tarifa de aportes a pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "45 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

   ii. *En caso de encontrarse reportado el tipo y número de identificación del pensionado cotizante en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez", y la sumatoria del valor reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" con el valor del IBC acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas sea mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Operador de Información debe:*

- *Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual, debe ser reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el valor del campo "40 – Tarifa de aportes a pensión" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "45- Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

  El valor resultante debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular el Ingreso Base de Cotización del Componente Complementario de Ahorro Individual, el cual corresponde a la diferencia entre el Ingreso Base de Cotización reportado en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para el periodo cotizado teniendo en cuenta todas las líneas reportadas para el cotizante que aporten a pensión, menos el Ingreso Base de Cotización acumulado del cotizante, reportado por Colpensiones en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez".*

  $IBC\ CCAI = IBC\ Campo\ 39 - IBC\ Acumulado$

  El valor resultante debe ser reportado en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

- *Calcular la cotización del Seguro Previsional con destino a Colpensiones. Para calcular la cotización al Seguro Previsional el Operador de Información debe tomar el valor reportado en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez,*

Invalidez y Muerte de origen común, y multiplicarlo por el 1%.

El valor resultante debe ser reportado en el campo campo "48 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

Cotización Seguro Previsional= IBC CCAI x 1%

Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

- *Calcular la cotización al Componente Complementario de Ahorro Individual. La cotización obligatoria al Componente Complementario de Ahorro Individual es igual a la cotización calculada en el campo "41 - Cotización obligatoria a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, menos el valor reportado en el campo "48 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de rigen común.*

  Cotización CCAI=Cotización campo 41– Cotización Seguro Previsional

  El valor resultante debe ser reportado en el campo "45 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

  Este valor debe redondearse al peso, teniendo en cuenta la aproximación aritmética: Si quedan decimales, se deben tomar los primeros dos y si el valor es igual o superior a .50, se debe aproximar al peso superior; si el valor es igual o inferior a .49, se debe aproximar al peso inferior.

En caso, que, el pensionado cotizante reporte menos de 30 días el Operador de Información debe realizar la distribución al Componente de Prima Media Prima Media y el Componente Complementario de Ahorro Individual en proporción a los días cotizados sobre los 2.3 salarios mínimos diarios.

Al finalizar el proceso se debe garantizar que el valor reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2, sea exactamente 2.3 SMMLV; y que, el Ingreso Base de Cotización distribuido entre los dos componentes sea igual al valor reportado por el aportante en el campo "39 – Ingreso Base de Cotización" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; así mismo, que el valor reportado en el cotización del campo "41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual a la distribuida entre los dos componentes; así:

$$IBC\ CPM + IBC\ Acumulado = 2.3 SMMLV$$
$$\Sigma IBC\ Campo\ 39 - \Sigma IBC\ CPM + \Sigma IBC\ CCAI = 0$$
$$Cotización\ Comprobada = \Sigma Cotización\ campo\ 41 - \Sigma Cotización\ CPM - \Sigma Cotización\ Seguro\ Previsional - \Sigma Cotización\ CCAI = 0$$

Al aplicar la comprobación se debe realizar en el orden propuesto para garantizar que al ajustar los pesos compensatorios, no se produzcan mas diferencias.

En caso de identificar que el valor reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2, más el Ingreso Base de Cotización Acumulado no es igual a 2.3SMMLV, se debe hacer un ajuste compensatorio en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. del último registro del cotizante para que el valor sea exacto, sumando o restando el valor que corresponda.

De igual forma, si la sumatoria del Campo "39 – Ingreso Base de Cotización" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 no es igual al valor reportado en el campo "43 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media" del Registro de salida tipo 2 ajustado, más el valor reportado en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2, entonces se debe hacer un ajuste compensatorio en el campo "44 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2, del último registro del cotizante para que el valor sea exacto.

Finalmente, al comprobar la cotización, si ésta no es igual a cero, se debe hacer el ajuste compensatorio en el campo "46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual" del Registro de salida tipo 2. para el último registro del cotizante con la diferencia.

Esta validación y distribución de la cotización también se debe realizar cuando el pagador de pensiones ajuste periodos de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 y en adelante y sobre las líneas sobre las cuales el pensionado cotizante aporta a pensiones.

En los eventos en que la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, reciba e identifique para un mismo período de cotización y respecto de un mismo

pensionado cotizante aportes que superen dos punto tres (2.3) SMLMV, deberá enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con la estructura y periodicidad que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RPCO), la relación de las planillas efectivamente trasladadas a las diferentes administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) en las cuales se encuentran afiliados los pensionados cotizantes.

En todo caso, la distribución de la cotización a pensiones, se encontrará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional".

2. En el numeral 2.2.2.20 *"Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia"* del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA",* modificar las aclaraciones de este numeral, así:

"2.2.2.20 Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de Subsistencia.

Cuando el valor reportado en el campo "63 – Valor total de la mesada pensional" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, el operador de información liquidará el aporte sobre el valor de la mesada pensional reportada en el campo "58 – valor de la mesada Pensional" definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el factor correspondiente (0.5%) a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo.

*Adicionalmente, los pensionados cotizantes que se encuentren reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN A PENSIONES" deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003.*

IBC EN SMLMV	***FACTOR***
Igual a 16 hasta 17	*0.2%*
Mayor a 17 hasta 18	*0.4%*
Mayor a 18 hasta 19	*0.6%*
Mayor a 19 hasta 20	*0.8%*
Mayor a 20	*1.0%*

*Para los pensionados cotizantes que se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN A PENSIONES" deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2381 de 2024.*

IBC EN SMLMV	***FACTOR***
Igual o mayor a 4 menor a 7	*1.0%*
Igual o mayor a 7 menor a 11	*1.3%*
Igual o mayor a 11 menor a 19	*2.0%*
Igual o mayor a 19 menor o igual a 20	*2.3%*
Mayor a 20	*2.5%*

El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando la información del valor de la mesada pensional de los tipos de pensión 4, 7, 11, 14, 12, 20, 21 o 22 sea reportada en varias líneas de la misma planilla, el operador de información deberá sumar el valor de la mesada pensional reportado en todas las líneas para ese pensionado y que corresponda al mismo tipo de pensión, con el fin de validar la obligatoriedad de aportes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de rigen común con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código "FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional".

*Cuando el pensionado cotizante se encuentre reportado en **"N"** en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el periodo de cotización a pensiones corresponda al mes de julio de 2025 en adelante este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional".*

3. En el numeral 1 "*REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES*" del capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*" suprimir el campo "*16 - Seguro Previsional*".

4. En el numeral 1 "*DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES*" del capítulo No. 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*30 - Cotización obligatoria*", "*Cotización voluntaria al Fondo de Pensiones Obligatorias del afiliado*" y "*32 - Total cotización*" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	*9*	*279*	*287*	*N*	*Cotización obligatoria.*	*Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						*Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*
31	*9*	*288*	*296*	*N*	*Cotización voluntaria al Fondo de Pensiones Obligatorias del afiliado.*	*Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*
32	*9*	*297*	*305*	*N*	*Total cotización.*	*Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**S**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", se debe reportar el valor registrado en el campo 43 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.* *Cuando el cotizante se encuentre reportado en "**N**" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", este campo se debe reportar en cero.*

5. En el numeral 1 "*DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES*" del capítulo 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*9 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*", "*10 - Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*" y "*11 - Mora Seguro Previsional*" del renglón "36. MORA" del Registro de salida tipo 3. Totales; así:

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	*11*	*67*	*77*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media.*	*Liquidación del valor en mora del campo 11 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las*

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						administradoras de pensiones.
10	*11*	*78*	*88*	*N*	*Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual.*	*Liquidación del valor en mora del campo 12 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones.*
11	*11*	*89*	*99*	*N*	*Mora Seguro Previsional.*	*Liquidación del valor en mora del campo 13 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones.*

6. En el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS" modificar la tabla "*8. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar*" en el sentido de suprimir las combinaciones permitidas para las novedades "*TDE: Traslado desde otra EPS o EOC*", "*TAE: Traslado a otra EPS*", "*TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones*" y "*TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones*"; así:

"Tabla 8. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar

Tipo de pensión	Novedades							
	ING	RET	SUS	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP
00 Ninguno								
01 Vejez	X	X	X					X
02 Sobrevivencia vitalicia riesgo común	X	X	X					X
03 Sobrevivencia temporal riesgo común	X	X	X					X
04 Sobrevivencia temporal riesgo común cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X					X
05 Sobrevivencia vitalicia por riesgo profesional	X	X	X					X
06 Sobrevivencia temporal riesgo profesional	X	X	X					X
07 Sobrevivencia temporal riesgo profesional cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X					X
08 Invalidez riesgo común	X	X	X					X
09 Invalidez riesgo profesional	X	X	X					X
10 Jubilación	X	X	X					X

Tipo de pensión	***Novedades***							
	ING	***RET***	***SUS***	***TAE***	***TDE***	***TAP***	***TDP***	***VSP***
11 Jubilación para compartir	***X***	***X***	***X***					***X***
12 Sanción	***X***	***X***	***X***					***X***
13 Convencional	***X***	***X***	***X***					***X***
14 Convencional para compartir	***X***	***X***	***X***					***X***
15 Gracia	***X***	***X***	***X***					***X***
16 Convenio internacional	***X***	***X***	***X***					***X***
20 Sentencia Judicial	***X***	***X***	***X***					***X***
21 Conciliaciones	***X***	***X***	***X***					***X***
22. Prestación anticipada de vejez	***X***	***X***	***X***					***X***

Resultado: *En el caso de que la información de una planilla reportada por un Pagador de Pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensionado y la novedad que puede presentar* ***No*** *sea "X", el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado."*

7. En el numeral 13 *"VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN"* del Capítulo 4 *"VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS"* modificar las aclaraciones de este campo; así:

"13. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN.

El operador validará la información reportada sobre los pensionados cotizantes tipo 4, 7, 11, 14 y 22, cruzando la información de la siguiente forma:

a. El tipo de documento del pensionado cotizante reportado en el campo 7 del registro tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales", se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la "Información de la afiliación a Pensiones, con destino a los operadores de información".

b. El número de identificación del pensionado cotizante reportado en el campo 8 del registro tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales", se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la "Información de la afiliación a Pensiones, con destino a los operadores de información".

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1: El periodo de cotización a pensión es menor a julio de 2025 y el tipo y número de documento del pensionado cotizante no se encuentra reportado en el archivo "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES*". *En este caso, el operador deberá informar inmediatamente al pagador de pensiones que la afiliación del pensionado cotizante no se encuentra reportada en dicho*

archivo y que el pago se realizará a la administradora de pensiones que el pagador de pensiones reporte al momento de realizar el pago, a excepción de los códigos 25 – 2, 25 – 3, 25 – 7 y RES004, los cuales corresponden a las Administradoras CAXDAC, FONPRECON, Antioquia y Magisterio, respectivamente.

Caso 2: El periodo de cotización a pensión es menor a julio de 2025, el tipo y número de documento del pensionado cotizante se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES". En este caso el operador de información direccionará el pago al código de la administradora reportada en el campo "8 - Código última administradora reportada en RUAF en Ley 100 de 1993" del archivo en mención.

Caso 3: El periodo cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante no se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización del pensionado cotizante es menor o igual a 2.3 SMMLV (incluyendo el IBC acumulado). Para este caso, el operador de información asumirá que el cotizante no se encuentra en transición y direccionará el aporte al Código de la Administradora del Componente de Prima Media. No obstante, le pedirá al pagador de pensiones que reporte una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI, en caso, que el cotizante en algún momento supere una cotización mayor a un Ingreso Base de Cotización mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Caso 4: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante no se encuentra reportado en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización del pensionado cotizante es mayor a 2.3 SMMLV (incluyendo el IBC acumulado). Para este caso, el operador de información asumirá que el cotizante no se encuentra en transición, y por tanto, dispersará la cotización a la Administradora del Componente de Prima Media en lo que corresponda al Ingreso Base de Cotización 2.3 SMMLV, y le informará inmediatamente al pagador de pensiones que la afiliación del pensionado cotizante no se encuentra reportada en dicho archivo y que el pago de la cotización que excede los 2.3 SMMLV se realizará a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI que el pagador de pensiones reporte al momento de realizar el pago.

Caso 5: El periodo cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante se encuentra reportado en "S" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el periodo de cotización es menor a la fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones reportada en el campo 4 del archivo en mención. En este caso, el operador de información le permitirá al pagador de pensiones realizar el pago a la administradora de pensiones que el pagador de pensiones reporte al momento de realizar el pago, a excepción de los códigos 25 – 2, 25 – 3, 25 – 7 y RES004, los cuales corresponden a las Administradoras CAXDAC, FONPRECON, Antioquia y Magisterio, respectivamente.

Caso 6: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante se encuentra reportado en "S" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES", el periodo de cotización es igual o mayor a la fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones reportada en el campo 4 del archivo en mención. En este caso, el Operador de Información direccionará el aporte al Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado reportado en el campo 3 del archivo en mención.

Caso 7: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante se encuentra reportado en "N" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización es menor o igual a 2.3 SMMLV (sumando el IBC acumulado). Para este caso el operador de información direccionará el aporte al Código de la Administradora del Componente de Prima Media.

Caso 8: El periodo de cotización a pensión es igual o mayor a julio de 2025, el pensionado cotizante se encuentra reportado en "N" en el campo "5 – Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" y el Ingreso Base de Cotización es mayor a 2.3 SMMLV (sumando el IBC acumulado), el periodo de cotización es igual o mayor a la fecha efectiva de vinculación a la ACCAI reportada en el campo 7 del archivo en mención. Para este caso, el operador de información dispersará la cotización a la Administradora del Componente de Prima Media en lo que corresponda al Ingreso Base de Cotización 2.3 SMMLV, y el pago de la cotización que excede los 2.3 SMMLV se realizará al Código de la ACCAI a la cual se encuentra vinculado el pensionado cotizante, reportada en el campo 6 del archivo en mención".

15. En el numeral 15 *"INFORMACIÓN COTIZANTES QUE COTIZAN MÁS DE UNA VEZ"* en el capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" modificar la estructura del archivo; así:

Estructura del archivo

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	*10*	*1*	*10*	*N*	*Consecutivo de registro.*	*Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.*
2	*2*	*11*	*12*	*A*	*Tipo de documento del cotizante.*	*Tipo de documento del cotizante con múltiples pagos de planillas, para el que se ha identificado al menos un pago con destino a Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media, para el periodo de cotización reportado.* *Los valores validos son:*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						CC. Cédula de ciudadanía. *CE. Cédula de extranjería.* *TI. Tarjeta de identidad.* *PA. Pasaporte.* *CD. Carné diplomático.* *Salvoconducto de permanencia.* *RC. Registro Civil.* *PT. Permiso por Protección Temporal.*
3	*16*	*13*	*28*	*N*	*Número de documento del cotizante.*	*Número de documento del cotizante con múltiples pagos, para el que se ha identificado al menos un pago con destino a Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media para el periodo de cotización reportado.*
4	*7*	*29*	*35*	*A*	*Periodo de Cotización.*	*Periodo para el cual se ha recibido al menos un pago de cotizante con las características de múltiples pagos en planillas.* *El formato será AAAA-MM.*
5	*10*	*36*	*45*	*N*	*IBC Acumulado*	*IBC acumulado recibido por Colpensiones como Administradora del Componente de Prima Media para el periodo de cotización reportado, el cual tiene en cuenta el IBC de todas las planillas recibidas para el cotizante, incluyendo las de aportantes activos y las de pagadores de pensión.*
TOTAL		***45***				

En caso que, la Administradora del Componente de Prima Media, no disponga el archivo del recaudo del día anterior a las 7:00 a.m., el Operador de Información realizará las validaciones con el último archivo dispuesto por la Administradora del Componente de Prima Media".

8. En el Capítulo 5 *"PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES"* del Anexo Técnico 3 *"Aportes a Seguridad Social de Pensionados"* adicionar los siguientes numerales; así:

5.29 La modificación de los numerales 2.2.2.16 *"Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones"* y 2.2.2.17 *"Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones";* 2.2.2.20 *"Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia"* del capítulo 1 *"ARCHIVOS DE ENTRADA";* deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los pagadores de pensión a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización a pensiones del mes de julio 2025.

5.30 La modificación de las aclaraciones del numeral 1 *"REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES"* del capítulo 2 *"REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS*

OPERADORES DE INFORMACIÓN"; la modificación del numeral 1 *"DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES"* del capítulo No. 3 *"ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS";* la modificación del numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*"***;*** *la modificación del numeral "13. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES O AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN" y la modificación del numeral* 15 *"INFORMACIÓN COTIZANTES QUE COTIZAN MÁS DE UNA VEZ" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS"* deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización julio de 2025.

5.31 La adición a las aclaraciones para el tipo de pensión *"22. Prestación anticipada de vejez"* establecida en el numeral 2.2.2.2 *"Campo 9 - Tipo de pensión";* la modificación de las tablas *"4. Tipo de pensión"* y *"5. R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones"* establecidas en el numeral 1 *"RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES";* la modificación de la Tabla *"6. R03 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pensionado"* establecida en el numeral 3 *"RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PENSIONADO";* y, la modificación de la tabla *"9. R6- Regla de validación – Tipo de pensión Vs Subsistema al que aporta"* establecida en el numeral 6 *"RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS SUBSISTEMA AL QUE APORTA"* deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización julio de 2025.

Artículo 3. Modifíquese el Anexo Técnico 5 *"Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social",* de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral "*2.2.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos *"108 – Código Administradora Pilar Contributivo Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común" y "113 - Transición;* así:

CAMPO	*LONG*	*POSICIÓN*		*TIPO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS*
		Inicio	*Fin*			
108	*6*	*792*	*797*	*A*	*Código Administradora Pilar Contributivo Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez,*	*Corresponde al código de Colpensiones, cuando el cotizante se encuentra reportado en **N** en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES"*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
					Invalidez y Muerte de origen común.	*En caso de que el cotizante o pensionado cotizante se encuentra reportado en **S** en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES" este campo se debe reportar en blanco.*

(…)

113	*1*	*834*	*834*	*A*	*Transición*	*Para activos es el tomado en el campo 58 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 47 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3.*

2. En el numeral "*2.3.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 3. Total aportes de la planilla para el período de pensiones*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*8 - Valor total cotizaciones obligatorias reportadas*", "*9 - Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados a pensiones*", "*10 - Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por el aportante*", "*11- Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, sub Cuenta solidaridad*", "*12 - Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, sub Cuenta subsistencia*", "*13 - Número de días liquidados en mora*", "*14 - Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado*" "*15- Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional, subcuenta solidaridad*", "*16 - Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional, subcuenta subsistencia*", "*17 - Total a pagar a la administradora*", "*18 - Total afiliados por administradora*" y "*19 - Seguro Previsional*"; y, adicionar los campos "*20 - Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*", "*21 - Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*". "*22 - Mora Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*", "*23 - Mora Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual"*, "*24 - Mora Seguro Previsional*"; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 3. Lo genera el sistema del operador de información.
2	7	3	9	N	Número del registro.	Es el número del registro del archivo.
3	2	10	11	N	Código del operador.	Para activos es el tomado en el campo 28 del archivo tipo 1 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 25 del archivo tipo 1 del anexo técnico 3.
4	10	12	21	N	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	Para activos es el tomado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3.
5	6	22	27	A	Código administradora de pensiones.	Para activos es el tomado en el campo 3 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 3 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3.
6	16	28	43	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora de Pensiones	Para activos es el tomado en el campo 4 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 4 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3.
7	1	44	44	N	Digito de Verificación de la Administradora de Pensiones	Para activos es el tomado en el campo 5 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 5 del registro tipo 3 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3.
8	13	45	57	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas.	Para activos es el tomado en el campo 4 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 4 del Registro de salida tipo 3. Totales. RENGLON 31 Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3.
9	*13*	*58*	*70*	*N*	*Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados a pensiones.*	*Para activos es el tomado en el campo 5 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 5 del Registro de salida tipo 3. Totales. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3.*
10	*13*	*71*	*83*	*N*	*Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por el aportante.*	*Para activos es el tomado en el campo 6 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es cero.*
11	*13*	*84*	*96*	*N*	*Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, sub Cuenta solidaridad.*	*Para activos es el tomado en el campo 8 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 7 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
12	13	97	109	N	Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, sub Cuenta subsistencia.	Para activos es el tomado en el campo 9 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 8 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
13	5	110	114	N	Número de días liquidados en mora.	Para activos es el tomado en el campo 3 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 3 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
14	11	115	125	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Para activos es el tomado en el campo 4 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 4 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
15	11	126	136	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional, subcuenta solidaridad.	Para activos es el tomado en el campo 5 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 7 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
16	11	137	147	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional, subcuenta subsistencia	Para activos es el tomado en el campo 6 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 8 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
17	13	148	160	N	Total a pagar a la administradora.	Para activos corresponde a la sumatoria de los campos 7, 8, 9, 12, 13 y 14 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3. Para pagadores de pensiones corresponde a la sumatoria de los campos 6, 7, 8, 11, 12 y 13 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
18	*8*	*161*	*168*	*N*	*Total afiliados por administradora*	*Corresponde al número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.*
19	*11*	*169*	*179*	*A*	*Seguro Previsional*	*Para activos es el tomado en el campo 14 del Registro de salida tipo 3. Totales de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 13 del Registro de salida tipo 3. Totales. de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*
20	*13*	*180*	*192*	*N*	*Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*	*Para activos es el tomado en el campo 12 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 11 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*
21	*13*	*193*	*205*	***N***	*Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*	*Para activos es el tomado en el campo 13 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 12 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 31 de los archivos de salida para las Administradoras del*

Continuación de la resolución: *'Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, "Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"'.*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
22	*13*	*206*	*218*	*N*	*Mora Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media*	*Para activos es el tomado en el campo 7 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 9 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*
23	*13*	*219*	*231*	*N*	*Mora Valor total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual*	*Para activos es el tomado en el campo 8 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 10 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*
24	*13*	*232*	*244*	*N*	*Mora Seguro Previsional*	*Para activos es el tomado en el campo 9 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 11 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 36 de los archivos de*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3
TOTAL		**244**				

3. En el numeral 2.12.1 "*Estructura de datos del registro de salida tipo 12. Total de la planilla*" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "*5 - Total a pagar a pensiones*" y "*6 - Total a pagar al fondo de solidaridad pensional*"; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
5	*15*	*22*	*36*	*N*	*Total a pagar a pensiones.*	*Para activos corresponde a la sumatoria de los campos 3, 6, 7 y 8 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 39 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones corresponde a la sumatoria de los campos 4, 9, 10, y 11 del del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 39 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3*
6	*15*	*37*	*51*	*N*	*Total a pagar al fondo de solidaridad pensional.*	*Para activos corresponde a la sumatoria de los campos 4 y 5 del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 39 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 2.* *Para pagadores de pensiones corresponde a la sumatoria de los campos 7 y 8 del del Registro de salida tipo 3. Totales del RENGLON 39 de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común del capítulo 3 del anexo técnico 3

4. En el numeral 4 *"PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES"* del Anexo Técnico 5 *"Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social",* adicionar el siguiente numeral; así:

4.9 La modificación de los numerales "*2.2.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla*", "*2.3.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 3. Total aportes de la planilla para el período de pensiones*" y 2.12.1 "*Estructura de datos del registro de salida tipo 12. Total de la planilla*" deberán ser implementados por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de agosto de 2025 para el periodo de cotización julio 2025."

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020, 14, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023; 221, 738 y 2520 de 2024; y 467 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Protección Social – Luis Alberto Martínez Saldarriaga.
Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (E)– Alexander Arevalo Sánchez.
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – Didier Aníbal Beltrán.
Director Jurídico (E) - Rodolfo Salas Figueroa.